



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION No. 2245/97

Expte. 10-03863/97

Buenos Aires, 15 DE AGOSTO de 1997.

VISTO:

Lo peticionado por la Excm. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional para que se habilite una oficina de Habeas Corpus en el radio céntrico cercano al Palacio de Justicia,

Y CONSIDERANDO:

Que la atención de los recursos cuyos términos legales imponen una gran celeridad en el trámite, requiere organizar guardias en los días y horas inhábiles para ubicar en un solo lugar a los funcionarios cuya sede habitual se encuentra en edificios más lejanos, con el objeto de disminuir las dificultades que pudieren tener los interesados.

Que para asegurar el servicio de justicia y teniendo en cuenta elementales principios de eficacia y oportunidad para resguardo de los derechos que el recurso preserva, han de adoptarse los recaudos necesarios para facilitar en lo posible su diligenciamiento,

Por ello, SE RESUELVE:

- 1) Asignar la planta baja del edificio de calle Paraguay No.923 para la instalación de la Oficina de Habeas Corpus.
- 2) Disponer que deberán cumplir allí sus respectivas guardias, los funcionarios cuya sede habitual se encuentra en otros edificios en los turnos que se establezcan.
- 3) La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional establecerá los turnos para la atención del recurso en días y horas inhábiles, con una antelación no inferior a un mes y por todo un trimestre

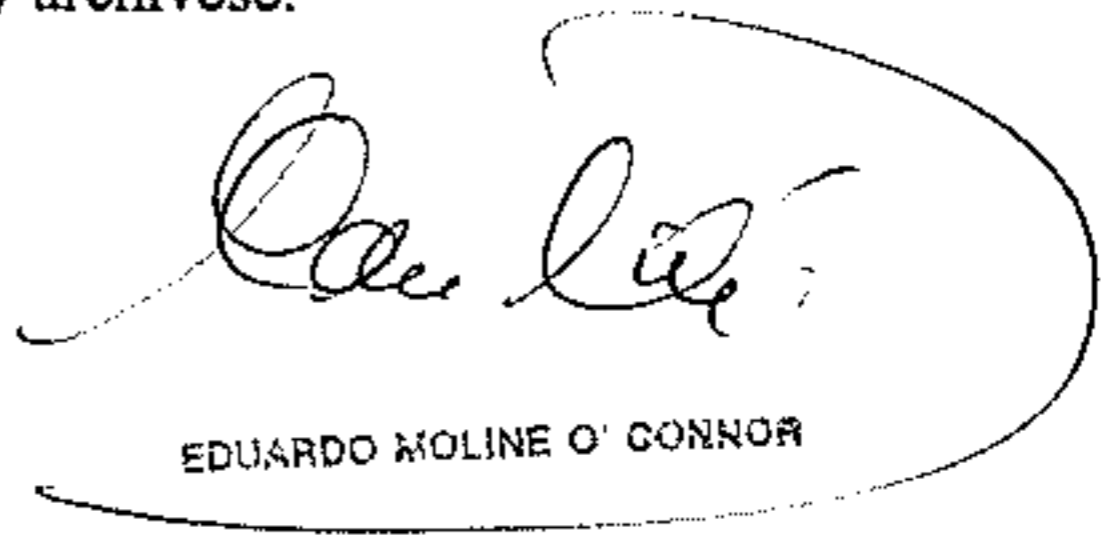
o semestre, haciendo saber lo resuelto y los cuadros respectivos a los Ministerios de Justicia, del Interior y de Defensa, a sus efectos, ordenando su más amplia difusión a los tribunales del fuero, a las asociaciones y colegios profesionales y público en general.

4) La Dirección de Infraestructura Judicial en coordinación con la Intendencia dependiente de la Cámara respectiva, realizará todos los trabajos necesarios para la instalación de la Oficina, informando a la Administración General de la Corte los requerimientos necesarios para su cometido.

5) Autorízase a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional habilitar la Oficina de Habeas Corpus cuando se encuentre en condiciones de operar.

6) Asignar a la Cámara respectiva un vehículo automotor para que disponga su uso en concordancia con lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.



EDUARDO MOLINE O' CONNOR